

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210055300

Conforme a la solicitud de terminación del proceso presentada por el abogado Noel Alberto Calderón Huertas, quien actúa como endosatario en procuración y con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretarla terminación por pago total del proceso ejecutivo de Bancolombia S. A. contra José Gregorio Rivera Córdoba.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.

UNA VEZ ELABORADOS LOS OFICIOS REMITIRLOS AL CORREO ELECTRONICO DE LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SURTA EL RESPECTIVO TRAMITE.

3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir orden de remanentes vigente.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
5. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirva realizar la entrega del pagare sin número suscrito el 25 de enero de 2017, base de la presente acción, al demandado José Gregorio Rivera Córdoba
6. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 064 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - mayo- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--